

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE COLBUN
Administración y Finanzas

Ref.: Aprueba Convenio de
colaboración.

COLBÚN, 12 DIC 2019

DECRETO A. EXENTO N° 00265/0

VISTOS,

- 1- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de fecha 26.07.2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2- Lo dispuesto por el Título Primero de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, Ley N°18.575, que obliga a los órganos de la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades, estar al servicio de la persona humana y atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.
- 3- Que la Administración Pública deberá observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y economicidad.
- 4- Lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenio de colaboración con organismos públicos y o privados. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la República mediante dictamen N°3145, del 29-01-2019, que imparte instrucciones sobre la celebración de convenios con empresas vinculadas al rubro automotriz para la tramitación de permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos.
- 5- La Ley N°19.886, "Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública".
- 6- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE, el convenio de colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT 69.130.500-7, y la empresa Asesorías y Gestión de Procesos S.A., RUT 76.095.476-4 para la tramitación de permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos, el que se transcribe.

CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Y

ASESORIAS Y GESTION DE PROCESOS S.A

En COLBUN a 22 de Noviembre del 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN, RUT: 69.130.500-7, Corporación Municipal de derecho público, representada por su Alcalde, don HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS, RUT N° [REDACTED] profesión Médico Cirujano, domiciliado en Av. Adolfo Novoa N°419, Colbún, comuna de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, ASESORIAS Y GESTION DE PROCESOS S.A., Rol Único Tributario, 76.095.476-4 representada por don RODRIGO MORENO GONZALEZ RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante denominada indistintamente la empresa "AGP S.A", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenio de colaboración con organismos públicos y o privados. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la República mediante dictamen N°3145, del 29-01-2019, que imparte instrucciones sobre la celebración de convenios con empresas vinculadas al rubro automotriz para la tramitación de permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad de Colbún y AGP S.A, vienen en celebrar el presente convenio para la tramitación de permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos.

TERCERO: AGP S.A, en representación de las automotoras con las cuales mantiene contratos y cuya individualización se consigna en anexo 1, tramitará en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Colbún, los permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos gestionados en las dependencias de sus clientes (las automotoras)

CUARTO: Las partes comparecientes, de común acuerdo elevan a calidad de esencial los requisitos que a continuación se señala y que fuera consignados por la Contraloría General de la República a través de dictamen N°3145 del 29-01-2019, que dicen relación con la validez del presente convenio:

- a) Que ello no implique un costo económico para los municipios,
- b) Que en tales convenios se contemple como requisito que los compradores deben manifestar su aquiescencia en relación con la obtención del permiso de circulación en la Municipalidad de Colbún, por cuanto éstos son libres de elegir cualquier entidad edilicia al efecto; y
- c) Que ello no implique el otorgamiento de ningún beneficio o tratamiento preferencial por parte de las municipalidades hacia los compradores de los vehículos, en conformidad con los principios de probidad administrativa e igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

QUINTO: Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad implementará un sistema de pago que facilitará el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y a los dictámenes de la Contraloría General de la República, ya señalados, los que se tienen como parte integrante del presente instrumento. El procedimiento de pago señalado se realizará dentro de plazo fatal el cual será dentro del mismo mes en cual se giró el permiso, y así mismo copulativamente no genere intereses, multas o cualquier otro tipo de perjuicio pecuniario al municipio, y en todo caso todo tipo de pago se obliga a realizar por medio de AGP S.A. y dentro del mismo mes calendario en el cual se realiza el trámite.

SEXTO: AGP S.A por cuenta de sus clientes (las automotoras) centralizará los tramites atinentes a la ejecución del presente contrato en la ciudad de Santiago, por tanto, será la responsable del pago de los costos de los trámites que se realicen, en su calidad de proveedor de servicios de registro y patentamiento hacia sus clientes (las automotoras)

SÉPTIMO: Asimismo, la Municipalidad se obliga a emitir un informe indicando los costos asociados a los Permisos de Circulación, para que la empresa AGP S.A proceda a realizar el pago correspondiente según lo señalado en el punto quinto.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente convenio no generará ningún costo para el municipio y el plazo de validez de este contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, el cual podrá ser prorrogado a través de un anexo de contrato simple que deberá ser suscrito por ambas partes estableciendo un nuevo periodo de validez, sin perjuicio de los derechos adquiridos para la Municipalidad y de las obligaciones que se ejecuten en el tiempo intermedio y de las cuales se encuentre pendientes de ejecución.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente convenio en cualquier momento para el caso de que la empresa AGP S.A. no cumpla con lo prescrito en el presente convenio, bastando solo la notificación por carta certificada de dicho acto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente convenio corresponde a un documento tipo, que no contempla beneficios o características especiales que favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose éstos en iguales condiciones a los términos del presente convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, la Municipalidad fija su domicilio en la ciudad de Colbún, y prorrogan la competencia a sus Tribunales en caso de cualquier controversia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El presente convenio además deberá ser ratificado por Decreto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS, para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Tribunal Electoral Regional del Maule, rol 149-2016 de fecha 24/11/2016 y Acta Sesión Instalación de Concejo Municipal de Colbún de fecha 06/12/2016, y la personería de don RODRIGO MORENO GONZALEZ, para representar a ASESORIAS Y GESTION DE PROCESOS S.A consta en escritura pública de la 42 Notaría de Santiago Iván Torrealba Acevedo Rep. 4776-10de fecha 16/4/2010

Anexo 1

Automotoras adscritas a los servicios AGP S.A

- 1) Automotores Gildemeister (HYUNDAI)
- 2) Porsche Inter Auto (AUDI-VOLKSWAGEN-SKODA-SEAT)
- 3) Salfa S.A (CHEVROLET)
- 4) Williamsons Balfour Motors (BMW)
- 5) Sergio Escobar (Todas las marcas de la red Derco)
- 6) Salazar Israel (red de marca)
- 7) Coseche (CHEVROLET)

Firman: Hernán I. Sepúlveda Villalobos, Alcalde de Colbún
Rodrigo Moreno González, p.p. AGP S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE


LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL




HERNÁN I. SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE

HISV/LPT/OPV/evs
DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Administración y Finanzas
- Arch. Of. Partes

CONVENIO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN

Y

ASESORIAS Y GESTION DE PROCESOS S.A

En COLBUN a 22 de Noviembre del 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLBUN, RUT: 69.130.500-7, Corporación Municipal de derecho público, representada por su Alcalde, don HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS, RUT N° [REDACTED] profesión Médico Cirujano, domiciliado en Av. Adolfo Novoa N°419, Colbún, comuna de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, ASESORIAS Y GESTION DE PROCESOS S.A., Rol Único Tributario, 76.095.476-4 representada por don RODRIGO MORENO GONZALEZ RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Providencia, Santiago en adelante denominada indistintamente la empresa "AGP S.A", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el 1 artículo 8° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenio de colaboración con organismos públicos y o privados. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la República mediante dictamen N°3145, del 29-01-2019, que imparte instrucciones sobre la celebración de convenios con empresas vinculadas al rubro automotriz para la tramitación de permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad de Colbún y AGP S.A, vienen en celebrar el presente convenio para la tramitación de permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos

TERCERO: AGP S.A, en representación de las automotoras con las cuales mantiene contratos y cuya individualización se consigna en anexo 1, tramitará en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Colbún, los permisos de circulación en representación de compradores de vehículos nuevos gestionados en las dependencias de sus clientes (las automotoras)

CUARTO: Las partes comparecientes, de común acuerdo elevan a calidad de esencial los requisitos que a continuación se señala y que fuera consignados por la Contraloría General de la República a través de dictamen N°3145 del 29-01-2019, que dicen relación con la validez del presente convenio:

- a) Que ello no implique un costo económico para los municipios.

- b) Que en tales convenios se contemple como requisito que los compradores deben manifestar su aquiescencia en relación con la obtención del permiso de circulación en la Municipalidad de Colbún, por cuanto éstos son libres de elegir cualquier entidad edilicia al efecto; y
- c) Que ello no implique el otorgamiento de ningún beneficio o tratamiento preferencial por parte de las municipalidades hacia los compradores de los vehículos, en conformidad con los principios de probidad administrativa e igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

QUINTO: Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad implementará un sistema de pago que facilitará el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y a los dictámenes de la Contraloría General de la República, ya señalados, los que se tienen como parte integrante del presente instrumento. El procedimiento de pago señalado se realizará dentro de plazo fatal el cual será dentro del mismo mes en cual se giró el permiso, y así mismo copulativamente no genere intereses, multas o cualquier otro tipo de perjuicio pecuniario al municipio, y en todo caso todo tipo de pago se obliga a realizar por medio de AGP S.A. y dentro del mismo mes calendario en el cual se realiza el trámite.

SEXTO: AGP S.A por cuenta de sus clientes (las automotoras) centralizará los tramites atinentes a la ejecución del presente contrato en la ciudad de Santiago, por tanto, será la responsable del pago de los costos de los trámites que se realicen, en su calidad de proveedor de servicios de registro y patentamiento hacia sus clientes (las automotoras)

SÉPTIMO: Asimismo, la Municipalidad se obliga a emitir un informe indicando los costos asociados a los Permisos de Circulación, para que la AGP S.A proceda a realizar el pago correspondiente según lo señalado en el punto quinto.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente convenio no generará ningún costo para el municipio y el plazo de validez de este contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2021 a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, el cual podrá ser prorrogado a través de un anexo de contrato simple que deberá ser suscrito por ambas partes estableciendo un nuevo período de validez, sin perjuicio de los derechos adquiridos para la Municipalidad y de las obligaciones que se ejecuten en el tiempo intermedio y de las cuales se encuentre pendientes de ejecución.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente convenio en cualquier momento para el caso de que la empresa AGP S.A. no cumpla con lo prescrito en el presente convenio, bastando solo la notificación por carta certificada de dicho acto.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente convenio corresponde a un

documento tipo, que no contempla beneficios o características especiales que favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose éstos en iguales condiciones a los términos del presente convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, la Municipalidad fija su domicilio en la ciudad de Colbún, y prorrogan la competencia a sus Tribunales en caso de cualquier controversia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El presente convenio además deberá ser ratificado por Decreto.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don HERNÁN ISRAEL SEPÚLVEDA VILLALOBOS, para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Tribunal Electoral Regional del Maule, rol 149-2016 de fecha 24/11/2016 y Acta Sesión Instalación de Concejo Municipal de Colbún de fecha 06/12/2016, y la personería de don RODRIGO MORENO GONZALEZ, para representar a ASESORIAS Y GESTION DE PROCESOS S.A consta en escritura pública de la 42 Notaria de Santiago Ivan Torrealba Acevedo Rep. 4776-10de fecha 16/4/2010



HERNÁN I. SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE DE COLBÚN

RODRIGO MORENO GONZÁLEZ
PP. AGP S.A.

Anexo 1

Automotoras adscritas a los servicios AGP S.A

- 1) Automotores Gildemeister (HYUNDAI)
- 2) Porsche Inter Auto (AUDI-VOLKSWAGEN-SKODA-SEAT)
- 3) Salfa S.A (CHEVROLET)
- 4) Williamsons Balfour motors (BMW)
- 5) Sergio Escobar (Todas las marcas de la red Derco)
- 6) Salazar Israel (red de marca)
- 7) Coseche (Chevrolet)